



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
270250 118881
Expediente N°

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de diciembre de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Memorando N° 530-2017-MDT/GPP de 01 de diciembre de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 993-2017-MDT/PPM de 01 de diciembre de 2017 del Procurador Público Municipal; el Informe Técnico N° 021-2017-MDT/GPP de 23 de noviembre de 2017 del Planificador; el Reporte N° 322-2017-MDT-A/SG de 17 de noviembre de 2017 de la Sub Gerente de Secretaría General; el Informe N° 250-2017-MDT/GM de 14 de noviembre de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 007-2017-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; el Informe Legal N° 618-2017-MDT/GAJ de 03 de noviembre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 490-2017-MDT/GPP de 02 de noviembre de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 016-2017-MDT/GPP de 31 de octubre de 2017 del Planificador; Memorando N° 459-2017-MDT/GPP de 11 de octubre de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1224-2017-MDT-GAF/SGRH de 14 de setiembre de 2017 del Sub Gerente de Recursos Humanos, sobre **MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP INCORPORANDO 24 PLAZAS POR REPOSICIONES JUDICIALES Y UNA MODIFICACIÓN EN EL CARGO ESTRUCTURAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece que, el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" (en adelante, la Directiva), modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en la cual se establecen las reglas básicas para que las entidades del Sector Público aprueben su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el ítem 7.5 de la Directiva señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva.

Que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas se encuentran establecidas en los Anexos N° 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva y sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, el numeral 8) y 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y acuerdos, y aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP; y, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, en su artículo 40° estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDT/CM de 16 de setiembre de 2015, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el literal c) del numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone que, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, habiéndose remitido veinticuatro (24) Expedientes Judiciales N°s 2351-2016-0-1501-JR-LA-02; 1861-2017-0-1501-JR-LA-03; 3015-2014-0-1501-JR-LA-02; 2351-2016-0-1501-JR-LA-02; 2977-2016-0-1501-JR-LA-03; 1539-2014-0-1501-JR-LA-02; 234-2017-0-1501-JR-LA-03; 1862-2017-0-1501-JR-LA-03; 2118-2017-0-1501-JR-LA-02; 1864-2017-0-1501-JR-LA-02; 1867-2017-0-1501-JR-LA-02; 541-2011-0-1501-JR-LA-01; 2515-2016-0-1501-JR-LA-03; 003-2015-0-1501-JR-LA-02; 1858-2017-0-1501-JR-LA-02; 1859-2017-0-1501-JR-LA-03; 1924-2014-0-1501-JR-LA-02; 2156-2015-0-1501-JR-LA-01; 1863-2017-0-1501-JR-LA-03; 1437-2017-0-1501-JR-LA-03; 588-2014-0-1501-JR-LA-02; 433-2015-0-1501-JR-LA-03; 2949-2014-0-1501-JR-LA-02; 123-2016-0-1501-JR-LA-02; 170-2016-0-1501-JR-LA-02;

Que, con Informe N° 1224-2017-MDT-GAF/SGRH el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita la creación de 26 plazas por Cumplimiento de Sentencias Judiciales; con Memorando N° 459-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000525

consignar los costos remunerativos en el proyecto modificado del PAP 2017; a través del Memorando N° 490-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 016-2017-MDT/GPP del Planificador señala que es procedente la aprobación de modificación del CAP incorporando 24 plazas y modificando un cargo estructural; con Informe Legal N° 618-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica el CAP en merito a las reposiciones judiciales; con Dictamen N° 007-2017-CPPP la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal; a través del Informe N° 250-2017-MDT/GM el Gerente Municipal eleva todos los actuados al despacho de Alcaldía para que ponga de conocimiento estos acto al Concejo Municipal; con Reporte N° 322-2017-MDT-A/SG la Sub Gerente de Secretaría General realiza observaciones a la propuesta de modificación del CAP; con Informe Técnico N° 021-2017-MDT/GPP el Planificador levanta las observaciones advertidas y recomienda su aprobación; con Memorando N° 993-2017-MDT/PPM el Procurador Público Municipal levanta las observaciones advertidas por la Secretaría General; y, a través del Memorando N° 530-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la continuación de los tramites respectivos para la aprobación de la modificación del CAP;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica en parte de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDT/CM que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo, incorporando al CAP veinticuatro (24) plazas y modifica un (01) Cargo Estructural"; que se adjunta al presente con todos sus recaudos, por los considerandos expuestos y en cumplimiento a los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

